



CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Decreto 2817 de 2006

REQUISITOS

- Solicitud ante el Notario, la que contendrá lo siguiente:
 - Nombre y apellidos del constituyente y del beneficiario, identificación, domicilio y estado civil.
 - Determinación del inmueble: Folio de matrícula inmobiliaria, cedula catastral, nomenclatura y sus linderos.
 - Manifestación bajo la gravedad del juramento que la constitución del Patrimonio de Familia se hace únicamente para favorecer a los beneficiarios.
- **De los bienes**
 - a. Copia título antecedente del dominio.
 - b. Recibo pago del predial del año en curso (si el inmueble está ubicado en Bogotá)
 - c. Paz y salvo de valorización vigente
 - d. Paz y salvo municipal del impuesto predial - paz y salvo departamental de valorización año en curso (si el inmueble se encuentra fuera de Bogotá).
 - e. Certificado de tradición y libertad de reciente expedición.
- **Del constituyente**
 - a. Copia documento de identificación
 - b. Registro civil de matrimonio (si es casado el constituyente),
 - c. Registros civiles de nacimientos de los hijos menores de edad.

RECUERDE

- ✓ Para la constitución del patrimonio de familia, el valor catastral del inmueble no debe ser superior a 250 smmlv.
- ✓ Quien va a constituir el patrimonio de familia debe ser el legítimo y único propietario.
- ✓ El patrimonio de familia es Inembargable.
- ✓ Una vez aceptada la documentación en la Notaria, se publicará un Edicto por el término de 15 días en la Notaria y una publicación por una vez dentro en un periódico de amplia circulación del lugar.



VER LIQUIDACION APROX

<http://www.notaria21bogota.com.co/preliquidador/>